



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**INFORME DE AUDITORIA
MODALIDAD ESPECIAL
EVALUACION A LA CONTRATACION**

**HOSPITAL LA VICTORIA
III NIVEL DE ATENCION ESE**

PERIODO AUDITADO 2013

DIRECCION SECTOR SALUD

BOGOTA, DICIEMBRE DE 2014

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Cód. Postal 111321

HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL DE ATENCION ESE

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Directora Sectorial

Soraya Astrid Murcia Quintero

Asesores

Erika Maritza Peña Hidalgo
Saturnino Soler Arias

Gerente

Equipo de Auditoría

Angélica María García Izquierdo
Gladys Villate Monroy
Jaime Alirio Ruíz Perilla

“TABLA DE CONTENIDO”

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	3
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	5
3.	OTRAS ACTUACIONES	14
3.1.	ATENCION DE QUEJAS	14
3.2.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	14
4.	ANEXO 1 – CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	14

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor FERNANDO ANIBAL PEÑA DIAZ
Gerente
HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL de Atención ESE
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial a la Contratación al Hospital La Victoria III Nivel de atención ESE, vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con los de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área de contratación del Hospital y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación del hospital, cumple con los principios evaluados, concepto soportado en los siguientes hechos:

Existen debilidades en el ejercicio de la supervisión de los contratos a falta de la aplicación del Manual de Supervisión; hecho que se evidencia en el análisis de los contratos de la muestra, ya que los informes de los supervisores y los documentos soportes de los contratos presentan inconsistencias.

Finalmente, se evidenció que el Hospital La Victoria, adoptó el Reglamento de Contratación, mediante Acuerdo 026 del 21 de diciembre de 2011 y el Manual de Supervisión en Resolución 0032 de 22 de enero de 2013.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante este proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Este plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO
Directora técnica Sector Salud

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En ejercicio de la Auditoría Modalidad Especial a la Contratación vigencia 2013 que se realizó al Hospital, se asignó una muestra de once (11) contratos a evaluar que se seleccionó siguiendo los lineamientos del memorando de asignación de auditoría, por un total de \$14.594.134.338.

CUADRO 1
MUESTRA DE CONTRATACION

Valores en pesos (\$)

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
C.D.P.S. 002 de 2013	Prestación de Servicios de vigilancia y seguridad las 24 horas de día de Lunes a Domingo asumiendo la totalidad del costo laboral, insumos y equipos necesarios para el cumplimiento de este objeto, en las instalaciones del Hospital la Victoria y su sede II – Instituto Materno Infantil, de conformidad con el requerimiento y la oferta del contratista los cuales forma parte integral del presente contrato.	BUHO SEGURIDAD LTDA.	1.368.000.000
C.D.P.S. 003 de 2013	Prestación de servicios de aseo, mantenimiento y desinfección de todas las áreas y dependencias del Hospital La Victoria III Nivel y su sede II – Instituto Materno Infantil – Incluyendo insumos, maquinaria necesarios, manejo de residuos sólidos hospitalarios, las 24 horas del día, de lunes a domingo, asumiendo la totalidad del costo laboral, equipo e insumos necesarios para el cumplimiento a cabalidad de este objeto, de conformidad con la oferta presentada por el contratista y los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato	JDR ASISTENCIAMOS E.U.	1.435.331.000
C.C.E.I. 001 de 2013	Compra e instalación de un planta eléctrica de emergencia con cabina insonora con capacidad mínima de 350 KW/438 KVSA, en servicio Stand by 0.8 F.P, de conformidad con el requerimiento técnico realizado, en la oferta presentada por el contratista y el cuadro de adjudicación documentados en la parte integral del presente contrato”	DIESELECTROS SAS	258.178.198

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
O.D.A. 013 de 2013	Arrendamiento de una planta de una planta eléctrica de 400 KW incluyendo transporte, instalación y puesta en funcionamiento y el mantenimiento de conformidad con el requerimiento, la propuesta presentada y el cuadro de adjudicación, los cuales son parte integral de la presente orden	DIESELECTROS SAS	34.800.000
C.P.S. 002 de 2013	El objeto de la presente orden es la prestación de servicios de salud de atención Pre hospitalaria, en unidades móviles (ambulancia básica, ambulancia medicalizada) con disponibilidad las 24 horas al día, para que realicen la atención de pacientes adultos o pediátricos o neonatales con patología médica y/o traumática de conformidad con el requerimiento, la oferta presentada por el contratista y el cuadro de adjudicación, documentos parte integral de la presente orden.	VID MEDICA LTDA	337.536.000
C:P.S 004 de 2013	El objeto de la presente orden es la prestación de servicios de salud de atención Pre hospitalaria, en unidades móviles (ambulancia básica, ambulancia medicalizada) con disponibilidad las 24 horas al día, para que realicen la atención de pacientes adultos con patología médica y/o de acuerdo con las especificaciones por técnicas emitidas por la Secretaria Distrital de Salud y el hospital la victoria de conformidad con el requerimiento y la a oferta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente	VID MEDICA LTDA	2.337.687.500
C.P.S. 968 de 2013.	El objeto de la presente orden es la prestación de servicios para la distribución y cancelación del pago de los servicios de TAC y Mamografía prestados, mediante CONCESION No. 054 del 2011.	CONSORCIO MEDICAL DIAGNOSTIC	1.188.000.000

"Por un control fiscal efectivo y transparente"			
No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
C.S.P.S. 01 DE 2013	Prestación de servicios calificados de producción y suministros y distribución de alimentación para pacientes Hospitalizados de acuerdo con las especificaciones técnicas emitidos por la nutricionista del Hospital La Victoria, los parámetros estipulados en los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista y el cuadro de adjudicación.	LA HUERTA DE ORIENTE LTDA	2.592.000.000
C.D.S. 002 DE 2013	Adquisición de insumos varios Material Médico Quirúrgico (Reactivos) para el Laboratorio Clínico según el plan de compras del Hospital, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y el cuadro de adjudicación.	QUINBERLAB S.A	900.000.000
O.D.A. 001 DE 2013	Recibir en calidad de arrendamiento los equipos de cómputo e impresoras para las sedes del Hospital La Victoria, de acuerdo a lo relacionado a folios del 68 a 76 de la carpeta del presente contrato.	TECNODIGITAL S.A.S	197.343.260
C.P.S. 05 DE 2013	Prestación de servicios temporales para el suministro de trabajadores que presten servicios con las características, perfiles y competencias requeridas para desarrollar de las actividades incluidas en el convenio interadministrativo N° 0144/13, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la atención de la línea telefónica de emergencia y otras líneas telefónicas del Centro Regulator de Urgencias.	SOLUCIONES DE TRABAJO S.A.S	3.945.258.380
TOTAL			14.594.134.338

Fuente: Carpetas de contratos Hospital La Victoria

La auditoría se efectuó desde el punto de vista de la ejecución física de la contratación suscrita, se verificó las etapas precontractual, contractual y post contractual determinando la cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos.

De la misma forma, durante el proceso auditor se verificó que los objetos contractuales corresponden a las necesidades de la entidad.

De la evaluación realizada se observó lo siguiente:

2.1 Hallazgo administrativo

En la orden de prestación de servicio No. 968 de 1 de julio de 2013, celebrado con el Consorcio Medical Diagnostic Center Ltda. (Medical Diagnostic Center Ltda. y CR Equipos S.A.), cuyo objeto es la prestación de servicios para la distribución y cancelación del pago de los servicios de TAC y Mamografía prestados, mediante Concesión No. 054 del 2011. Se observó que el concesionario a pesar de haberse obligado en la cláusula Décima Séptima del Contrato de Concesión a pagar oportunamente los servicios públicos de agua y energía, sólo lo hizo cumplidamente hasta el mes de febrero de 2014. Los valores correspondientes de marzo a junio de 2014, fueron cancelados el día 7 de noviembre de 2014, en fecha posterior a la terminación y cancelación del contrato.

Lo anterior implica que el hospital canceló \$3.355.400 por los servicios públicos de agua y energía, en razón de que no se utilizan métodos de reconocido valor técnico para determinar los valores a cancelar tanto por el concesionario como por la entidad dentro de los periodos correspondientes, conllevando a que las sumas erogadas por el hospital sean mayores y tenga que esperar a su reembolso posterior. Aquí se infiere que no se cuenta con un control adecuado por parte del supervisor del contrato para evitar la mora por dineros por pagar por el contratista.

2.2 Hallazgo administrativo

CUADRO 2

Comparativo Estadístico de atención Pacientes Atendidos TAC - Meses Octubre –Noviembre 2013-2014

MESES	AÑO 2013	AÑO 2014	DIFERENCIA	%
Septiembre	275	250	25	9.09
Octubre	303	165	138	45.54
Noviembre	297	142	155	52.18

Fuente Hospital Victoria III: Nivel.

Del cuadro anterior se observa que en el periodo 2013, por los meses de septiembre, octubre y noviembre, el equipo utilizado por el contratista para la toma de TAC se encontraba en servicio, caso contrario para los mismos meses en la vigencia 2014 cuando el equipo se encontraba fuera de servicio; se evidencia que la atención a pacientes disminuyó en el mes de septiembre, octubre y noviembre en un 9,09%, 45,54% y 52,18% respectivamente.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el daño sufrido por el equipo para la toma de TAC influyó en la atención de pacientes para los periodos citados en un promedio

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del 36%, esto en razón que los pacientes debían ser trasladados a otros centros de atención para la toma del examen (TAC), hecho que implicó pérdida de tiempo en razón de su traslado y a la vez aumento del tiempo de espera para estos exámenes, conllevando de manera directa pérdida de ingresos económicos que afectaron al hospital.

Por otro lado, en lo pertinente al contrato de prestación de servicio No. 968 firmado con el Consorcio Medical Diagnostic Center Ltda. (Medical Diagnostic Center Ltda. y CR Equipos S.A.), este Ente de Control en visita al Hospital, pudo constatar que el equipo para las tomas de TAC (Tomografía Axial Computarizada), se encuentra fuera de servicio desde el 28 de septiembre de 2014, situación que solo fue reportada el 30 de septiembre de 2014 por el concesionario al Gerente del hospital, y que la reparación del equipo solo tardaría quince (15) días calendario; posteriormente solicitó cinco (5) días más e indicó que estaría en funcionamiento para el 20 de octubre de la presente anualidad.

Se estableció que sólo hasta el 19 de noviembre se puso en marcha el equipo, situación que implica que los pacientes que se encuentran hospitalizados y en urgencias por instrucciones del contratista, deban ser trasladados a la clínica San Diego, IDIME, Olaya IPS y a la IPS Medical Pro&info; es de aclarar, que en algunos casos los pacientes fueron trasladados a los centros médicos mencionados con anterioridad, haciendo uso de la ambulancia asignada al hospital a pesar que el contrato en su cláusula Decima Cuarta, Numeral 6, especifica que el concesionario responderá en todos los casos por los servicios prestados a los pacientes.

De lo anterior, se deduce el incumpliendo a lo estipulado en el contrato de Concesión 054 de 2011 en su Numeral Quinto, que especifica que recibirán el servicio de TAC y Mamografía en las instalaciones del Hospital los usuarios de los regímenes contributivos y subsidiados, medicina prepagada, regímenes especiales y pacientes en estado vinculado con cargo al FFD y particulares. Se concluye que esta situación conlleva a poner en riesgo la vida de los pacientes, dado que el traslado desde el sitio de hospitalización, hasta el lugar donde se tome el Tac implica demora en la atención; además, que las horas de oportunidad en respuestas para su tratamiento se multiplican.

De otra parte, el Hospital en su comunicación del 27 de noviembre de 2014, en respuesta a solicitud de este Ente de Control, sobre los pacientes atendidos en lugares distintos al Hospital la Victoria para la práctica del TAC, informa de manera incompleta, puesto que carece de soportes de referencia y contra-referencia de los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

pacientes atendidos por el Consorcio Medical Diagnostic, aportando evidencias incompletas.

Lo anterior no permite determinar el número de usuarios remitidos por consulta externa, hospitalizados y su mecanismo de traslados (ambulancia – otro vehículo), Indicando falta de gestión en lo concerniente a la vigilancia, supervisión y seguimiento por parte del Hospital.

2.3. Hallazgo Administrativo

El Hospital la Victoria cuenta entre sus activos con un equipo para mamografía, que ingreso en junio 30 de 1996, con un valor de \$ 1.124.671.773.67. Este equipo presto sus servicios hasta hace aproximadamente cuatro años; según el concepto técnico emitido por Intermédica, en el Reporte No. 11709 de 20 de octubre de 2009, en el que afirma que: *“EL TUBO NO SE ESCUCHA ROTAR”... “SE DIAGNOSTICA MOTOR FRENADO, SE HACE NECESARIO CAMBIO DE TUBO DE RAYOS X”*.

La cotización solicitada por el Hospital indica que el tubo de rayos X tiene un valor de \$48.720.000 incluido IVA, que resulta demasiado alto para ser asumido por el hospital, tomando en cuenta de que se trata de un equipo que está totalmente depreciado. Sin embargo, el equipo a pesar del tiempo transcurrido desde su salida de funcionamiento, a la fecha de la visita fiscal aún no había sido dado de baja.

De acuerdo a lo antes citado, se incumple lo normado en la resolución No. 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá D.C, concepto de la Secretaria General 075 de 2003 y el 003 de 2009, que indica cómo se pueden dar de baja los bienes inservibles y que *“... en esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o, que esa inversión resultaría ineficiente y antieconómica para la entidad” (sic)*.

Además, señala que no dar estos elementos de baja afecta el sistema contable de la entidad y la administración de los activos fijos, utilizando tiempo, espacio y recursos importantes que se pueden usar para fines más prácticos.

2.4. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario

Se determinó que revisado el contrato de prestación de servicios No. 004 de 2013, celebrado entre Vid Medical Ltda. con el Hospital la Victoria III nivel ESE, firmado el 1 de marzo de 2013, en la Cláusula Quinta, Numeral 3, especifica las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

características y requisitos que deben cumplir los vehículos que prestaran el servicio de ambulancia para garantizar el servicio de atención pre hospitalaria; allí se estableció que los vehículos deben ser matriculados en Bogotá y se constató que varios de ellos se encuentran matriculados en otras ciudades, como es el caso de los vehículos de placas UZD 439 Nissan Urvan, TRG 493 Nissan Urvan y UZD 433 Nissan Urvan, matriculados en Barranquilla, entre otros.

Adicional a lo anterior, se incumple con lo establecido en El Acuerdo 352 de diciembre 23 de 2008, en el Artículo 1, párrafo 2 establece que: “A partir de la vigencia del presente Acuerdo cuando las entidades distritales contraten vehículos en arrendamiento exigirán al contratista que el parque automotor utilizado para la prestación del servicio se encuentre matriculado en Bogotá.”. Igualmente, en el párrafo 3 establece que: “Las entidades públicas Distritales garantizaran que antes del vencimiento de un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, la totalidad de su parque automotor que preste servicios en Bogotá esté matriculado en la ciudad.”

2.5 Hallazgo administrativo

El hospital la Victoria Nivel III ESE de atención, firmó el contrato de prestación de servicios No. 002 con Vid Medical Ltda. el 1 de enero de 2013, por un período de un mes que se prorrogó por un período igual comprendido entre el 1 al 28 de febrero del mismo año; de igual forma, se firmó el 1 de marzo de 2013 el contrato de prestación de servicios No. 004 de 2013, con el mismo contratista y allí se especificó en la cláusula segunda, párrafo único las nuevas tarifas por el servicio de ambulancia. En el siguiente cuadro se aprecia la variación de las tarifas de acuerdo a cada uno de los contratos, así: básica por hora serian de \$26.500 y ambulancia medicalizada \$50.000.

CUADRO No. 3
COMPARATIVO DE TARIFAS CONTRATOS 002 VS. CONTRATO 004 DE 2013

(Valores en pesos)

SERVICIO	TARIFAS X HORA		INCREMENTO	
	CONTRATO 002 de 2013	CONTRATO 004 de 2013	\$	%
	VALOR	VALOR		
Ambulancia Básica	23.500	26.500	3.000	12,8
Ambulancia Medicalizada	46.700	50.000	3.300	7,1
Plazo tarifas	01-01-2013 hasta 28-02-2013	01-03-2013 hasta 31-12-2013		
Nº MESES EJECUCION TARIFA SEGÚN TARIFA	8	12		

Fuente: Carpetas de contratos Hospital la Victoria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Llama la atención de esta Contraloría el estudio de costos efectuado por el Contratista Vid Médica Ltda., con el fin de determinar el incremento del 12,8% y del 7,1%, en el servicio de Ambulancia Básica y en el servicio de Ambulancia medicalizada respectivamente, toda vez que presentada la oferta No. 006 de 2013, dado que estos contratos son continuos, no se evidencia justificación que soporte el aumento de las tarifas.

Es de anotar, que el hospital en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2013, canceló el servicio de TAM y TAB (Ambulancias Medicalizadas y Ambulancias Básicas) con las tarifas estipuladas en el contrato anterior No 002 de 2013, (\$23.500 y \$46.700) y para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, estos servicios se cancelaron con las tarifas estipuladas en el contrato No. 004 de 2013 que equivalían a \$26,500 ambulancia básica y ambulancia medicalizada \$50.000, como lo muestra el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 4
RELACIÓN DE PERIODOS Y PAGOS POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

OPS 002 DE 2013		OPS 004 DE 2013									
2013											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
PERIODOS CANCELADOS CON TARIFAS DEL OPS 002 DE 2013		PERIODOS CANCELADOS CON LAS TARIFAS DEL OPS 002 DE 2013					PERIODOS CANCELADOS CON LAS TARIFAS DEL OPS 004 DE 2013				

Fuente: Facturación Vid Médica Ltda.

Además, la ESE carece de estudios de mercado relacionados con los servicios ofertados, que le permita determinar, la opción más favorable por precio, calidad y servicio, contraviniendo los principios de planeación y economía.

2.6. Hallazgo administrativo

Una vez verificado los soportes del contrato N° 002 de 2013, celebrado con Quimberlab S.A., cuyo objeto es “Adquisición de insumos varios, Material Médico Quirúrgico (Reactivos) para el Laboratorio Clínico según el plan de compras del Hospital, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y el cuadro de adjudicación”; en el acta de liquidación se presenta saldo a favor del hospital por valor de \$12.123.303. El reintegro al presupuesto se realizó posterior a los seis meses, perdiendo oportunidad de

“Por un control fiscal efectivo y transparente

utilización de los recursos por la ESE, lo que genera evidentes debilidades en los controles aplicados en el seguimiento de los contratos. Lo anterior incumple lo consagrado en el Artículo 41 del Acuerdo 026 del 12 de Diciembre del 2103, el Artículo 32 de la Resolución 032 de 2013, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

2.7. Hallazgo administrativo

Una vez verificado los soportes de la Orden de Arrendamiento 001 de 2013, celebrado con Technodigital S.A.S., cuyo objeto es *“Recibir en calidad de arrendamiento los equipos de cómputo e impresoras para las sedes del Hospital La Victoria, de acuerdo a lo relacionado a folios del 68 a 76 de la carpeta del presente contrato”*, se evidencian debilidades en la supervisión de la orden, debido a que no se presenta una correcta ubicación física de los equipos por áreas; en los informes de supervisión se indica una ubicación distinta a lo descrito en la justificación de la orden.

Por otro lado, la orden de arrendamiento presenta error de forma ya que muestra diferencia numérica en el caso de los equipos cómputo de Tipo I destinados para la sede Hospital La Victoria III N. ESE; esta diferencia se evidencia en: la justificación de la orden, las propuestas recibidas por parte de los proveedores, la orden de Arrendamiento (Contrato) y el primer informe de supervisión de la orden donde se indica un total de quipos de computo Tipo I para la sede en mención de 39 equipos, mientras que en la distribución de los equipos para esta sede, relacionan un total de 34 equipos.

Con este hecho se incumple lo señalado en el numeral 1 de la cláusula cuarta de la Orden de Arrendamiento 001 de 2013 suscrita con Technodigital, el literal (d) del Artículo 33 del Acuerdo 026 del 12 de Diciembre del 2013, el Artículo 32 de la Resolución 032 de 2013, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el literal e) del artículo 2 de la ley 87 de 1.993.

2.8. Hallazgo administrativo

Una vez verificado el seguimiento en la supervisión del Contrato 001 de 2013, suscrito con Soluciones de Trabajo S.A.S., cuyo objeto es: *“Prestación de servicios temporales para el suministro de trabajadores que presten servicios con las características, perfiles y competencias requeridas para desarrollar de las actividades incluidas en el convenio interadministrativo N° 0144/13, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la atención de la línea telefónica de emergencia y otras líneas telefónicas del Centro Regulador de Urgencias.”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se presenta debilidad en la supervisión del contrato, ya que presentan errores de forma en los formatos únicos para solicitud de Adición o Prórroga; se observa en el campo “duración del contrato inicial”, que el tiempo de ejecución inicial del contrato es: “Tendrá una ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la expedición de la carta de ejecución hasta el 4 de junio del 2012”. (Folios: 298, 315, 330 y 347 de la carpeta del contrato, entre otros), y el contrato 001 de 2013 el cual fue celebrado en la vigencia 2013; en la cláusula cuarta establece: “El plazo inicial de ejecución del contrato será de (1) mes, a partir de la fecha de expedición....” (Folio 282 de la carpeta del contrato).

Como se aprecia, el formato de solicitud de adición y prórroga, no guarda relación con lo establecido en el clausulado del contrato, las fechas de duración inicial no corresponden y las adiciones y prórrogas firmadas no son congruentes con el citado formato. Lo anterior incumple lo consagrado en el Artículo 33 del Acuerdo 026 del 12 de Diciembre del 2103 y el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCION DE QUEJAS

Durante el proceso auditor no se recibieron peticiones, quejas o reclamos por parte de la comunidad.

3.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Durante el proceso auditor no se generaron beneficios del control fiscal.

ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR \$	REFERENCIACION			
			2.1	2.2	2.3	2.4
ADMINISTRATIVOS	8	-	2.5	2.6	2.7	2.8
DISCIPLINARIOS	1		2.4			
PENALES						
FISCALES						
TOTALES	8					